Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO[1] de CIMA – COMPAÑÍA INMOBILIARIA S.A.S. contra MARISOL PRIETO PERAZA y otros. Exp. 11001-41-89-039-**2020-00264-00**[2].

Frente a la solicitud consistente en la suspensión del proceso, debe negarse la misma, toda vez que no se encuentran reunidos a cabalidad los presupuestos del artículo 161 del C.G. del P., esto por cuanto su numeral 2° establece que dicha suspensión se pedirá de común acuerdo por las partes y, como se avizora en el escrito que antecede, se suscribió únicamente por el apoderado judicial de la parte demandante, por lo que deberá allegar dicho escrito en debida forma.

Notifíquese[3]**,**

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No**.** 1 **hoy** 13 de enero de 2021**.**
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

[1] Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.
[2] Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.
[3] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ccfe8f070bbb2e71f272c2abdf25c13ff5cd48f6a846b573e26dc913b0df7b1**
Documento generado en 12/01/2021 06:27:09 a.m.